

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
10.133

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

Núm. 2843

GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Director General de Gadería con fecha 11 del actual me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Transferidos a este Ministerio los servicios de Cría Caballar que se hallaban afectos al de la Guerra, esta Dirección en el deseo de facilitar a los paradas particulares los medios necesarios para el ejercicio de la Industria a que desde hace varios años vienen dedicándose sin perjuicio de la organización definitiva que en su día se establezca, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Las solicitudes interesando autorización para nueva apertura o continuación de paradas establecidos en años anteriores serán dirigidas al Gobernador Civil de la provincia, para su tramitación en la Inspección provincial Pecuaria.

2.º A dichas solicitudes se acompañará certificado de Sanidad y reseña detallada de los semovientes que constituyan la parada, expedido por el Inspector Municipal Pecuario, haciéndose constar si los reproductores reúnen buenas condiciones al objeto a que se destinan.

3.º Asimismo deberá acompañarse otro certificado expedido por el mismo facultativo, sobre las condiciones higiénicas de los locales destinados a la cubrición y alojamiento de los sementales.

4.º Recibida en aquella Inspección la documentación que se detalla procederá dicho funcionario a su examen autorizando el funcionamiento de aquellas que a su juicio reúnan las condiciones exigidas e interesando los datos que estime oportunos en las que merezcan completa confianza.

5.º El plazo señalado para la admisión de instancias será hasta el 31 de diciembre.

6.º Hará presente a los paradas a quienes se les haya autorizado para el ejercicio de su Industria que hasta tanto que por esta Dirección no se disponga otra cosa, han de sujetarse en un todo a lo que determina el vigente reglamento de paradas particulares aprobado por decreto de 26 de diciembre de 1924, con las salvedades que por este Centro se indican.

7.º Una vez terminado el plazo que se señala en el apartado 5.º remitirá a esta Dirección relación nominal de los Industriales a quien les haya concedido autorización, expresando los reproductores que componen la parada y reseña de los mismos.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Palma 18 noviembre de 1931.

El Gobernador,
JUAN MANENT

Circulares

El Sr. Ministro de la Gobernación telegráficamente me dice lo que sigue: Con referencia a las consultas recibidas sobre aplicación e interpretación del Decreto de fecha 13 del corriente sobre armas signífico a V. E. que en cuanto a las de caza (párrafo 2 del artículo 2.º) como podrán ser entregadas o dejadas por

sus dueños es suficiente que V. E., partiendo del libro de registro de licencias de armas expedidas y de las solicitudes e informes que precedieron a la concesión, ordene calcular o ratificar las licencias de armas de caza y para cazar: en el primer caso recogerá las licencias de armas y en el segundo devolverá las licencias con una nota autorizada precisamente por V. E. que fechada diga ratificada de tal nota se tomará razón en la matriz de la licencia y en el asiento del libro correspondiente.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento de los Señores poseedores de armas de caza.

Palma 19 de noviembre de 1931.

El Gobernador,
JUAN MANENT

Núm. 2859

Con el fin de ver si es posible conseguir del Gobierno Provisional de la República un crédito para el arreglo de las Carreteras de esta Provincia se convoca a los Señores Alcaldes de la misma a una reunión que se verificará en este Gobierno Civil el próximo martes 24 de los corrientes a las 11 horas del mismo.

Palma 19 de noviembre de 1931.

El Gobernador,
JUAN MANENT

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas, Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho subsidio en concepto de obreros con los derechos que se especifican a continuación.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso primero), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

10.317-19.476. D. Jaime Mir Sastre. Palma de Mallorca (Baleares), Francia, 1.

10.318-46.417. D. Juan Vich Frontera. —Palma de Mallorca (Baleares), Iglesia, 6.

10.319-46.321. D. Damián Bannasar Armengol.—Palma de Mallorca (Baleares), Viña, 12.

10.320-38.893. D. Bartolomé Mateu Coll.—Palma de Mallorca (Baleares), Gracia Molinar de Levante, 10.

10.321-46.542. D. Jaime Moyá Alorda. —Binisalem (Baleares).

10.322-45.985. D. Martín Palau Negré.—Buñola (Baleares), Nueva, 3.

10.323-45.733. D. Rafael Fuster Bonín.—Felanitx (Baleares).

10.324-45.046. D. Juan Riera Tur.—Jesús-Ibiza (Baleares), Can Torrent.

10.325-45.267. D. Miguel Frau Benner. —La Vileta (Baleares), Clavel, 1.

10.326-45.050. D.ª Margarita Más Melles.—Manacor (Baleares), Torrente.

10.327-46.039. D. Sebastián Perelló Roig.—Muro (Baleares), Gaspar de Bono, 32.

10.328-45.845. D. Lorenzo Oloquell Noregues.—Muro (Baleares), Gaspar de Bono, 11.

10.329-44.063. D. Guillermo Marqués Bauzá.—Puigpuñent (Baleares), La Villa, 12, primero.

10.330-46.385. D. José Rabasa Plover.—Pollensa (Baleares), Ferrá, 8.

10.331-45.351. D. Vicente Roselló y Roselló.—San Antonio Abad (Baleares), San Rafael.

10.332-31.801. D. Mariano Torres Roig.—San Juan Bautista (Baleares).

10.333-46.645. D. Juan Torres Torres.—San Miguel-Ibiza (Baleares), Casa C'Pep Tixedo.

10.334-9.184. D. Vicente Ferragut Escandell.—S.ta Eulalia del Río (Baleares).

10.335-45.828. D. Mariano Juan Torres.—Santa Eulalia del Río (Baleares), Ca'n Mariano d'en Miguel.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

10.403-45.849. D. Antonio Ferrer Crespo.—Costitx (Baleares), Paz, 19.

10.404-12.400. D. Bernardo Munar Bisellach.—Inca (Baleares), Belante, 6.

10.405-6.248. D. Antonio Tria Tuduri.—Mahón (Baleares), C. Viejo de San Clemente, 14.

10.406-7.237. D. Juan Vives Domingo.—Pollensa (Baleares), León, 35.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

10.412-5.116. D. Bernardo Moyá Lladó.—Binisalem (Baleares), Conquistador, 8.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados.

Madrid, 16 de octubre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Acción Social, Gobernador civil de la provincia de Baleares, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(Gaceta 8 noviembre de 1931).

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

11.121-41.698. D. Juan Roselló Ferrer.—Palma de Mallorca (Baleares), Santa Clara.

11.122-33.746. D. Juan Bonnin Miró.—Palma de Mallorca (Baleares), Reina Victoria, 153, bajo.

11.123-35.258. Don Miguel Balaguer Amengual.—Palma (Baleares), Jerónimo Roselló, 41, bajo.

11.124-38.919. Don Miguel Miralles Saurine.—Inca (Baleares), Distrito 4.º (afueras).

11.125-40.230. D. Bartolomé Clar Clar.—Lluchmayor (Baleares), La Fuente, 81.

11.126-32.891. D. José Ameller Casanovas.—Mahón (Baleares), finca «La Peña».

11.127-32.582. D. Juan Enseñat Alemany.—S'Arracó (Baleares), Francia.

11.128-31.471. D. Miguel Juan Castelló.—San Fernando-Formentera (Baleares), C'an Miguelet Jaume.

11.129-42.702. D. Jaime Tur Mari.—San José-Ibiza (Baleares), parroquia de San Francisco.

11.130-39.072. D. Juan Mari Guares.—San Juan Bautista (Baleares), parroquia de San Lorenzo.

11.131-46.739. D. Antonio Serra Roig.—San Lorenzo-Ibiza (Baleares).

11.132-39.728. Don Jaime Villalonga Femenia.—Selva (Baleares), Binibona.

11.133-37.273. D. Pedro Juan Palou Morro.—Selva (Baleares), Mascari Es Pujols.

11.134-29.930. D. Jaime Garau Tortella.—Selva (Baleares), Caserío Binibona.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

11.149-46.853. D. Miguel Frau Xameña.—Palma de Mallorca (Baleares), Son Coch, calle Pallarés.

11.150-38.005. Don Gabriel Ramón y Coll.—Palma (Baleares), Iglesia, 17.

11.151-19.229. D. Miguel Fullana Sastre.—Palma (Baleares), Plaza Puerta de Santa Catalina, 45, bajo.

11.152-40.656. D. Miguel Pol Arrom.—Binisalem (Baleares), Cuartel 3.º, segundo.

11.153-17.881. Don Marcos Servera Pascual.—Binisalem (Baleares), Rubinis, 4.

11.154-46.727. Don Guillermo Oliver Galé.—Inca (Baleares), Oimo, 15.

11.155-33.088. D. Juan Sastre Tortella.—Moscari-Selva (Baleares), Pozo, número 19.

11.156-31-089. Don Vicente Matas Serra.—Santa Maria (Baleares), Sol, 5.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de 10 hijos.

11.165-36.836. Doña Margarita Riudavets Seguí.—Mahón (Baleares).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de 11 hijos:

11.169-8.362. D. José Benejam Serra.—Mahón (Baleares), carretera de San Luis.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 27 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Acción Social, Gobernador civil de la provincia de Baleares, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(Gaceta 10 noviembre de 1931).

2 SECCION PROVINCIAL

Núm. 2842

ADMINISTRACION

DE RENTAS PÚBLICAS DE BALEARES

Anuncio.—Por el presente se convoca a los Contribuyentes de las clases agremiadas que a continuación se indican, para asistir ante la Junta Gremial, en las horas y días señalados, para formular las alegaciones que crean convenientes, a los repartos efectuados; según prescribe la Base 39 de las aprobadas en 11 de mayo de 1926:

DIA 20 DE NOVIEMBRE

A las 9 y media: *Barberos*.—A las 10: *Ferreterías*.—A las 10 y media: *Mercerías*.—A las 11: *Perfumerías*.—A las 11 y media: *Cafés con venta de Licores*.—A las 12: *Tiendas de Comestibles*.

DIA 23 DE NOVIEMBRE

A las 9 y media: *Calzado fino*.—A las 10: *Tabernas*.—A las 10 y media: *Abacerías*.—A las 11: *Casas de Huéspedes*.—A las 11 y media: *Bodegones*.—A las 12: *Aceites y Vinagres*.—A las 12 y media: *Tejidos por menor*.

DIA 25 DE NOVIEMBRE

A las 9 y media: *Cordeles y Sogas*.—A las 10: *Comadronas*.—A las 10 y media: *Dentistas*.—A las 11: *Farmacias*.—A las 11 y media: *Abogados*.—A las 12: *Cafés económicos*.—A las 12 y media: *Zapateros*.

DIA 27 DE NOVIEMBRE

A las 9 y media: *Ebanistas sin tienda*.—A las 10: *Herreros*.—A las 10 y media: *Hojalateros*.—A las 11: *Pintores*.—A las 11 y media: *Albañiles*.—A las 12: *Practicantes en Medicina*.—A las 12 y media: *Carboneros*.

Palma 16 de Noviembre de 1931.—El Administrador de Rentas, P. S., Juan Bérnago.

Núm. 2826

COMITE PARITARIO

de Tracción a Sangre de Baleares

Contrato de trabajo colectivo aprobado por el Comité paritario de Tracción a Sangre de Baleares, de obligatorio cumplimiento a partir del 9 del actual para todos los Patronos y Obreros sujetos a su jurisdicción.

Art. 1.º A partir del lunes día 9 de noviembre de mil novecientos treinta y uno, se comprometen todos los patronos del ramo de tracción a sangre, peones de carga y descarga de almacenes y fábricas que comprenden este trabajo a satisfacer a sus obreros un aumento de cuatro pesetas cincuenta céntimos semanales que disfrutan en la actualidad, según las Bases aprobadas por el Ministro de Trabajo en 29 de diciembre de 1930. Dicho aumento también lo percibirán los que vienen disfrutando un salario superior a 37'50 pesetas y por ningún motivo se les podrá reducir.

Art. 2.º Ningún patrono podrá contratar a ningún obrero que no se halle provisto del correspondiente carnet de identidad.

El presente contrato entrará en vigor el próximo lunes día 9 de noviembre de 1931.

Y para que conste y surta sus efectos obligando a ambas partes a su cumplimiento, se extiende el presente contrato de trabajo, del que se cursarán copias al Señor Delegado Regional del Trabajo, al Comité Paritario, a la Federación Patronal, a la Sociedad el Porvenir de carreteros, firmándolo el Señor Presidente y todos los asistentes conmigo el Secretario que certifico.—Palma de Mallorca 6 de noviembre de 1931.—Fernando Pou.—Rubricado.—Jaime Oliver.—Rubricado.—B. Borrás.—Rubricado.—Valentin Paeyo.—Rubricado.—Pedro Vanrell.—Rubricado.—Cosme Adrover.—Rubricado.—Francisco Comas.—Rubricado.—Nicolás Brondo.—Rubricado.

El Presidente.—Fernando Pou.—Rubricado.—P. A. del C. P.—El Secretario.—Nicolás Brondo.—Rubricado.

**

Núm. 5844

COMITE PARITARIO INTERLOCAL de Siderurgia, Metalurgia y Derivados de Baleares

Horario de trabajo

El Comité Paritario Interlocal de Siderurgia, Metalurgia y Derivados de Baleares; en 12 del actual acordó autorizar para la Ciudad de Manacor, el siguiente horario de trabajo, propuesto por los pa-

tronos y obreros del ramo de Herrería y Cerrajería de dicha localidad.

Desde 1.º de octubre a 30 de marzo

Mañana de 7 y media a 12.

Tarde de 1 y media a 5.

Desde 1.º de abril a 30 de septiembre

Mañana de 7 y media a 12.

Tarde de 2 y media a 6.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-Ley de Organización corporativa Nacional de 26 de noviembre de 1926, texto refundido se publica en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de cuantos interesa.

Palma 16 de noviembre de 1931.—Por acuerdo del Comité.—El Secretario, Jaime Rebassa.—V.º B.º.—El Presidente, Fernando Leal.—Rubricados y sellado.

**

Núm. 2832

ALCALDIA DE FERRERIAS

EDICTO.—A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día ocho del actual mes ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de utilidades resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte Real.—D. Cristóbal Villalonga Triay, D.ª Purificación Pons Pons, Don Juan Morlá Gonaions y Don Miguel Florit Janer.

De la parte Personal.—Parroquia única.—Rd.º Juan Benjam Marqués, Don Francisco Catchot Tetes, D. Pedro Pons Sintes y Banco de Ferrerías.

Así mismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquellas se presenten por los interesados legítimos.

En Ferrerías a 10 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Rafael Pons.—P. A. del A.—El Secretario, Luis Florit.

**

Núm. 2833

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Aprobadas por el Ayuntamiento las Ordenanzas Municipales para el ejercicio de 1932, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra las mismas las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde.

Dado en Felanitx a trece de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Alcalde, P. Oliver.

**

Núm. 2855

Don Pedro Oliver Domenge, Alcalde Presidente del Exemo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que aprobada por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 del actual, una transferencia de crédito en el presupuesto municipal ordinario del año en curso, que importa un total de 5.000 pesetas se halla expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días arregladamente a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Dado en Felanitx a diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Alcalde, P. Oliver.

**

Núm. 2834

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Formado el repartimiento de la Contribución Territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria; así como también el Padrón del Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal, para el próximo año de 1932, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y reclamación por término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

San Antonio Abad 8 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Vicente Costa.

**

Núm. 2835

AYUNT.º DE CAMPOS DEL PUERTO

Ratificada la aprobación por este Ayuntamiento del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1932, estará de manifiesto al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y 15 días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Campos del Puerto a 14 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Cosme Prohens.

**

Núm. 2836

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1932 aprobado por el Ayuntamiento pleno, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Esporlas a 13 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Lucas Seguí.

**

Núm. 2837

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1932, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos, 300 y 301 del Estatuto municipal, reformados por Real Decreto de 5 de enero de 1926, estará expuesto al público en la Secretaría a efectos de reclamación durante el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente al que se publique este anuncio en el B. O., pudiéndose interponer también las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda en los quince días siguientes al que termine la exposición al público.

Lluchmayor 13 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Bartolomé Sastre.

**

En el Presupuesto municipal ordinario para 1932 aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer se hace uso de las siguientes exacciones: Sello municipal.—Registro de permisos para pastoreo.—Licencia para construcciones.—Almotaenia.—Matadero.—Enterramientos.—Coches fúnebre.—Inspección sanitaria de alimentos.—Reconocimiento de reses de cerda.—Instalaciones en la vía pública.—Puestos de venta.—Carnicería.—Pescadería.—Puertas y persianas.—Carnes.—Bebidas.—Tablillas.—Guardería rural.—Conservación de caminos.—Rodaje.—Inquilinato.—Cosecha de almendras.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el art.º 29 del Reglamento de Hacienda municipal, advirtiéndose que las ordenanzas para el cobro de las diez y seis primeras continuarán rigiendo las actualmente vigentes aprobadas por tiempo indefinido y las de las seis últimas estarán expuestas al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al que se publique este anuncio en el B. O.

Lluchmayor 13 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Bartolomé Sastre.

**

Núm. 2840

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Formado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal durante cuyo plazo y ocho días más podrán todos los interesados formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Formentera 14 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Juan Colomar.

**

Núm. 2841

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Formado el repartimiento de la Contribución Territorial riqueza Rústica, Colonia y Pecuaria de este término Municipal para el próximo ejercicio de 1932 permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Porreras 14 de noviembre 1931.—El Alcalde, Juan Mora.

**

Formado el padrón de edificios y solares de este término municipal, para los ejercicios económicos de 1932-33, estará

expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el B. O. de la provincia.

Porreras 14 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Juan Mora.

**

Núm. 2852

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE DESCARDAZAR

Formado el reparto de la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria; así como el Padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo ejercicio de 1932, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen procedentes.

San Lorenzo de Descardazar 10 noviembre de 1931.—El Alcalde accidental, Bartolomé Umbert.

**

Núm. 2853

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Formado el repartimiento de la contribución territorial riqueza rústica y pecuaria así como el Padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo ejercicio de 1932 permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Campanet 16 noviembre 1931.—El Alcalde, Pedro Gual.

**

Num. 2854

Vacante la plaza de Matrona titular de esta villa, dotada con el haber anual de 600 pesetas, por acuerdo del pleno de fecha 26 de octubre último, se abre concurso libre para su provisión en propiedad con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Ser española, mayor de edad, de buena conducta, estar en la plenitud de todos los derechos civiles y políticos y en posesión del Título Universitario correspondiente, cuyos extremos se justificarán por medio de los documentos respectivos.

2.ª Vendrá obligada a la asistencia gratuita de las embarazadas pobres incluidas en la lista de la Beneficencia municipal, y deberá fijar su residencia en ésta.

3.ª Las solicitudes serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento cualquier día laborable, de nueve a doce de la mañana, acompañadas del Título profesional y copia de él, expedido en papel sellado de la clase 3.ª, dentro de treinta días al de la inserción del presente en el B. O.

Campanet 14 noviembre de 1931.—El Alcalde, Pedro Gual.

**

Núm. 2856

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Habiendo solicitado Don Arnaldo Casellas Gili, como encargado de Don Guillermo Rullán Oliver, el correspondiente permiso para instalar un grupo motor bomba marca Block, de 1/2 H. P. en una casa de su propiedad lindante con la carretera vieja del Puerto, para servicios domésticos, el Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 11 del actual acordó someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación, por término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de esta provincia, de conformidad con lo que determina el artículo 305 de las vigentes Ordenanzas Municipales.

Sóller, 14 de noviembre de 1931.—El Alcalde accidental, José Forteza.—P. A. del A.—Guillermo Marqués, Secretario.

**

Núm. 2857

AYUNTAMIENTO DE BUGER

Por el Ayuntamiento de esta villa, y por el voto favorable de los nueve Concejales que lo integran, fué aprobada en la sesión celebrada día 16 de mayo último la carta municipal económica siguiente: «El Ayuntamiento de Búger en virtud de la presente carta, queda autorizado para hacer uso, en la forma como mejor le pareciere de los recursos que para las Haciendas locales están concedidos por el Estatuto municipal, como asimismo de no aplicar el orden de prelación de dichos recursos».

Lo que se publica para que durante

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES

NEGOCIADO DE GAZA Y ARMAS

Continuación de la lista de las licencias de caza y armas expedidas en este Gobierno durante el finido mes de octubre

Número de la licencia	Día	NOMBRES	Edad Años	VECINDAD	DOMICILIO	LICENCIA DE CAZA
2675	17	Juan Garau Alcover	24	Sóller	Manzana 59, 433	1
2676	17	Jaime Garau Alcover	21	Id.	Id.	1
2677	17	Antonio Ripoll Estarás	46	Id.	Id. 68, 89	1
2678	17	Antonio Simonet Crespi	38	Id.	Id. 52, 317	1
2679	17	Juan Enseñat Mayol	21	Id.	Luna 11	1
2680	17	Nicolás Morell Bernat	51	Id.	Manzana 52, 199	1
2681	17	Juan Deyá Trias	58	Id.	Mar 168	1
2682	17	Rafael Perelló Planas	26	Llabi	Alcina 2	1
2683	17	Pablo Sastre Fiol	23	Muro	Jesús 5	1
2684	17	Cristóbal Trias Roig	37	Sóller	Cetre 18	1
2685	17	Jaime Gelabert Compañy	42	Marratxí	Torrelló 70	1
2686	17	Antonio Tomás Oliver	59	Lluchmayor	Cementerio 14	1
2687	17	El mismo	59	Id.	Id.	1
2688	17	Cristóbal Noguera Oliver	53	Palma	Apuntadores 56	1
2689	17	Nicolás Moragues Siquier	28	Id.	General Barceló 1	1
2690	17	Bartolomé Planisi Serra	38	Marratxí	Son Llodrá	1
2691	17	Gabriel Bisellach Martorell	22	Inca	Ramón Llull	1
2692	17	Sebastián Jaime Echave	22	Id.	Biniamar	1
2693	17	Ramón Busquets Company	46	Alaró	Son Rafalet 6	1
2694	17	Miguel Guardiola Homar	37	Id.	Cabrit y Basa	1
2695	17	José Riutord Martínez	41	Palma	Lonjeta 29	1
2696	17	José Bauzá Pou	41	Id.	San Jaime	1
2697	17	Gerónimo Puigserver Salvá	38	Lluchmayor	Weyler 18	1
2698	17	Juan Payeras Pascual	42	La Puebla	Maimó 44	1
2699	17	Bartolomé Suau Quetglas	43	Puigpuñent	Estanco 15	1
2700	20	Jaimé Vaquer Boned	43	Porreras	Luis 29	1
2701	20	Jaime Mulet Vives	28	Muro	Porreras 6	1
2702	20	Juan Berga Serra	27	Id.	Apóstoles 36	1
2703	20	Rafael Balaguer Tugores	30	Palma	Sindicato	1
2704	20	Antonio Vicens Balaguer	54	Id.	S. Miguel 56	1
2705	20	Salvador Sans Garcia	42	Id.	Nueva 37	1
2706	20	José Alemañy Torres	17	Santa Maria	Viento 12	1
2707	20	Pedro J. Fiol Mestre	66	Santa Margarita	Libertad 14	1
2708	20	Jaime Estelrich Perelló	24	Id.	Id.	1
2709	20	Miguel Bestard Vich	64	Palma	A. A. Rosselló 69	1
2710	20	Mateo Pou Roca	45	Santa Eugenia	Hollerias 38	1
2711	20	Juan Capó Serra	17	La Puebla	Mayor 17	1
2712	20	Pedro A. Alomar Serra	17	Id.	Alonso 16	1
2713	20	Francisco Caimari Serra	30	Id.	Requera 62	1
2714	20	Juan Torres Seguí	39	Id.	Escuela 33	1
2715	20	José Simó Comas	49	Id.	La Paya 14	1
2716	20	Amador Calafat Nadal	49	Palma	Zona 72	1
2717	21	Manuel Cerdá Pujol	46	Id.	S. Miguel 54	1
2718	21	Antonio Roig Salvá	23	Lluchmayor	Mayor 32	1
2719	21	Bartolomé Ramis Sastre	60	Id.	Feria 16	1
2720	21	Rafael Tovar Mojer	40	Id.	Mayor 12	1
2721	21	Rafael Clar Oliver	36	Id.	Convento 27	1
2722	21	Gregorio Calvet Coll	37	Id.	S. Juan 11	1
2723	21	Agustín Cardell Salvá	49	Id.	La Cova	1
2724	21	Juan Llompert Ferragut	41	Selva	Angeles 11	1
2725	21	Juan Tortella Seguí	23	Id.	Fuente 4	1
2726	21	Bartolomé Alta Cánovas	22	Lluchmayor	Constitución 8	1
2727	21	Martin Gual Ripoll	29	Id.	Victoria 10	1
2728	21	Antonio Bennasar Ramis	29	Alcudia	Constitución 9	1
2729	21	Matias Tugores Cabanellas	32	Id.	Luna	1
2730	21	Manuel Noguera Bisquerra	25	Felanitx	6.ª Vuelta 66	1
2731	21	Antonio Valens Matas	44	Id.	Peregil 11	1
2732	21	Juan Perelló Matas	51	Artá	Caseta del Perro 49	1
2733	21	Juan Sureda Cursach	29	Id.	A. Blanes 13	1
2734	21	Guillermo Gallard Cañellas	30	Marratxí	Torrella 14	1
2735	21	Sebastián Miralles Jordá	31	Lloret V. Alegre	Campo 43	1
2736	21	Miguel Pons Vicens	29	San Lorenzo	Reina	1
2737	21	José Trias Bernad	26	Sóller	Manzana 62, 236	1
2738	21	Jaime Serra Frontera	57	Id.	Palma 7	1
2739	21	Bartolomé Roig Puig	20	Id.	Manzana 49, 636	1
2740	21	Bernardo Ripoll Vicens	33	Id.	Id. 54, 502	1
2741	21	Antonio Ramis Garau	38	Felanitx	Toro 10	1
2742	21	Antonio Oliver Amengual	50	Sóller	Manzana 43, 556	1
2743	21	Rafael Fullana Berga	26	Id.	Real 4	1
2744	21	Juan Estades Bennasar	67	Fornalutx	S. Juan 6	1
2745	21	Damián Gayá Casanovas	20	Sóller	Constitución 27	1
2746	21	Gabriel Batle Arrom	24	Id.	Luna 125	1
2747	21	Antonio Bauzá Mayol	55	Id.	Infanta Isabel 1	1
2748	21	Pedro A. Bestard Vidal	20	Id.	Losa 15	1
2749	21	Juan Alberti Morell	54	Id.	Manzana 43, 159	1
2750	21	Juan Bauzá Atrakacer	49	Sineu	Casanovas 13	1
2751	21	El mismo	49	Id.	Id.	1
2752	21	Francisco Vilas Planas	41	Ibiza	Vara de Rey 12	1
2753	21	Vicente Vidal Marcús	37	Santa Maria	Larga 40	1
2754	21	Guillermo Ferrer Estrany	24	Inca	General Luque 39	1
2755	21	Magin Prats Coll	51	Id.	Id. sin n.º	1
2756	21	Cristóbal Amengual Mesquida	16	Montuiri	San Bartolome 4	1
2757	21	Antonio Amengual Figuera	32	Id.	Palma 10	1
2758	21	Bartolomé Ferrer Ferrer	51	Santa Eulalia	Casa Lucía	1
2759	21	Bartolomé Ferrer Ferrer	24	Id.	Id.	1
2760	21	Pedro Ferrer Torres	40	Id.	Can Verd	1
2761	21	Antonio Guasp Ferrer	40	Id.	Can Toni Muron	1
2762	21	Cosme Marí Noguera	27	Id.	Can Ribas	1
2763	21	Antonio Maria Guasp	21	Id.	Gordiet	1
2764	21	Pedro Marí Ferrer	42	San Carlos	Case Pera Miquel	1
2765	21	Pedro Marí Torres	27	Ibiza	Cayetano Sol	1
2766	21	Vicente Prats Serra	21	Santa Eulalia	Can case Broli	1
2767	21	Juan Ribas Noguera	53	Id.	Can Dimián	1
2768	21	Juan Ramón Serra	33	Id.	Can Miquelet	1
2769	21	José Roig Noguera	34	Id.	C. Bose	1
2770	21	José Ribas Boned	44	San Rafael	C. Tomás	1
2771	21	José Serra Ribas	28	Ibiza	A. M. Ramón	1
2772	21	Vicente Serra Tur	19	Santa Eulalia	C. Toni	1
2773	21	Antonio Serra Costa	37	Id.	C. Chermou	1
2774	21	Juan Tur Tur	23	Ibiza	Peña 3	1
2775	21	José Tur Torres	16	San José	Can C. Vildri	1

(Continuará)

treinta dias los habitantes de este término municipal puedan formular los reparos y reclamaciones que estimen conveniente, conforme determina la regla 2.ª del artículo 142 del Estatuto municipal, cuyo plazo empezará a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de esta provincia.

Búger 16 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Juan Alemañy.

Núm. 2643

Don Tomás Lladó Capllonch, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la Villa de Valldemosa.

Certifico que en los sorteos verificados para la designación de Vocales y Suplentes que deben formar parte de la Junta municipal del Censo Electoral han resultado elegidos los Señores siguientes:

Inmuebles, cultivo y ganadería.—Vocales: D. Matias Más Homar y D. Jaime Más Juan.—Suplentes: D. Luis A. Vives Venetze y D. Juan Pons Serra.

Contribuyentes industrial.—Vocales: D. Guillermo Sureda de Armas y D. Antonio Morell Homar.—Suplentes: D. Guillermo Más Mateu y D. Miguel Colom Ripoll.

Concejales mayor número de votos.—Vocal: D. Pedro J. Juan Vila.—Suplente: D. Miguel Ripoll Darder.

Ex-Juez Municipal.—Vocal: D. Antonio Homar y Ribas.—Suplente: D. Bartolomé Calafat Juan.

Y para que conste a los efectos de reclamación que indica el artículo 12 de la Ley Electoral expido la presente en Valldemosa a 29 de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Tomás Lladó.—V.º V.º—El Presidente, Guillermo Fiol.

Núm. 2644

Don Miguel Capó Roca, Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de la villa de Santa Margarita.

Certifico que en los sorteos verificados por esta Junta para la designación de Vocales y Suplentes que deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, han resultado elegidos los señores siguientes:

Vocales: D. José Monjo Roca y D. José Bassa Perelló.—Suplentes: D. Francisco Piña Fuster y D. Mateo Mora Cifre, en concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

Vocales: D. Gabriel Fullana Femenias y D. Sebastián March Garau.—Suplentes: D. Feliciano Fuster Molinas y D. Jaime Munar Moragues, en concepto de industriales.

Y para que conste libro el presente a los efectos del art. 12 de la Ley Electoral, que firmo y sello con el de esta Junta y visto bueno del Sr. Presidente, en Santa Margarita a veintiocho octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Miguel Capó.—V.º B.º—El Presidente, Juan Monjo.

Núm. 2647

Don Jaime Rotger y Fiol, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Alaró, Baleares.

Certifico: Que en los sorteos verificados para la designación de Vocales y suplentes que deben formar parte de la Junta Municipal del Censo Electoral, de esta villa, han resultado elegidos los señores siguientes:

Vocales propietarios Mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de Compromisario para la elección de Senadores.

Vocales: D. Pablo Coll Homar y Don Arnaldo Rosselló Bibiloni.—Suplentes: Don Gabriel Homar Reinés y Don Pedro Fullana Coll.

Vocales propietarios Mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades o de minas.

Vocales: D. Miguel Simonet Homar y Don Miguel Pol Torrens.—Suplentes: Don Bernardo Salom Sampol y Don Pedro Rosselló Sampol.

Concejales con mayor número de votos.

Vocal: D. Antonio Rayó Rotger y suplente D. José Rosselló Rayó.

Ex-Juez municipal.—Vocal: D. Bartolomé Vicens Morey y Suplente: D. Rafael Rosselló Salom.

Debiendo seguir como Presidente de la Junta D. Juan Rubi Borrás, y como Secretario D. Jaime Rotger y Fiol.

Y para que conste a los efectos de las reclamaciones que indica el artículo 12 de la Ley Electoral expido la presente en Alaró a catorce de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Jaime Rotger.—V.º B.º—El Presidente, Juan Rubi.

JUNTA MUNICIPAL

del Censo electoral de Fornalutx

Don Andrés Servera Prohens, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Fornalutx.

Certifico: Que el acta del sorteo de los Vocales de esta Junta por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto de compromisarios en la elección de Senadores, es del tenor siguiente:

En la sala capitular del Ayuntamiento de Fornalutx a primero de octubre de mil novecientos treinta y uno. Reunida en la misma la Junta municipal del Censo electoral de este término con asistencia del Presidente D. Antonio Marroig Bauzá, de los Vocales D. Juan Estades Bennasar, Don Bartolomé Mayol Ballester, D. Bartolomé Mayol Ros y D. Salvador Sastre Arbona y del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta; siendo la hora de las diez y nueve, señalada para la reunión pública que determina el párrafo 1.º de la regla décimasexta de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley electoral, al objeto de designar por sorteo los dos vocales que, por concepto de mayores contribuyentes por contribución *inmuebles, cultivo y ganadería*, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación a aquellos por medio de papeleta y edicto, abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto.

Dicho Señor Presidente expuso haber recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla décimasexta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 3.º del apartado del artículo 11 de la ley electoral relativo a los vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reunan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leída dicha lista o certificación expedida por la Delegación de Hacienda de esta provincia, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificación, excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo por no poder volverlo a ejercer hasta pasados dos años, introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Señor Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como Vocales y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una a una cuatro papeletas por el orden siguiente:

- 1.ª D. Jorge Mayol Ballester.
- 2.ª D. Juan Vicens Mayol.
- 3.ª D. Antonio Vicens Vicens.
- 4.ª D. Guillermo Solivellas Arbona.

En su virtud el Sr. Presidente proclamó vocales de la Junta municipal del Censo electoral a los dos primeros Don Jorge Mayol Ballester y D. Juan Vicens Mayol y, como suplentes respectivamente de los mismos, a Don Antonio Vicens Vicens y D. Guillermo Solivellas Arbona cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente a los interesados y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla décimasexta, de la citada R. O. de 16 de septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de este Juzgado.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída firman los Señores de la Junta conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico. = Antonio Marroig. = Juan Estades. = Bartolomé Mayol. = Salvador Sastre. = Bartolomé Mayol. = Andrés Servera, Secretario.

Es conforme con el acta original, que en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha al Señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, a la cual me remito y certifico en Fornalutx a primero de octubre de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, Andrés Servera. — V.º B.º — El Presidente, Antonio Marroig.

**

Certifico: Que el acta del sorteo de los Vocales de esta Junta por concepto de mayores contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades o de minas con voto de compromisarios en la elección de Senadores, es del tenor siguiente:

En la sala capitular del Ayuntamiento de Fornalutx a primero de octubre de mil novecientos treinta y uno. Reunida en la misma la Junta municipal del Censo electoral de este término con asistencia del Presidente D. Antonio Marroig Bauzá y de los Vocales D. Juan Estades Bennasar, D. Bartolomé Mayol Ballester, D. Bartolomé Mayol Ros y Don Salvador Sastre Arbona y del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta, siendo la hora de las diez y nueve treinta minutos, señalada para la reunión pública que determina el párrafo primero de la regla décimasexta de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley electoral, al objeto de designar por sorteo los dos vocales, que por concepto de mayores contribuyentes por contribución *industrial, impuesto de utilidades o de minas*, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación a aquéllos por medio de papeleta y edicto, abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto.

Dicho Sr. Presidente expuso haber recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla décimasexta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 3.º del apartado del artículo 11 de la ley electoral relativo a los vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reunan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leída dicha lista o certificación expedida por la Delegación de Hacienda de esta provincia, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificación, excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo por no poder volverlo a ejercer hasta pasados dos años, introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como vocales y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una a una cuatro papeletas por el orden siguiente:

- 1.ª D. José Puig Anfós.
- 2.ª D. Benito Busquets Ferrer.
- 3.ª D. Miguel Colom Anfós.
- 4.ª D. Juan Colom Mayol.

En su virtud el Sr. Presidente proclamó vocales de la Junta municipal del censo electoral a los dos primeros D. José Puig Anfós y D. Benito Busquets Ferrer y, como suplentes respectivamente de los mismos, a Don Miguel Colom Anfós y Don Juan Colom Mayol, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente a los interesados y que se remitiera esta acta original al Señor Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla décimasexta, de la citada Real Orden de 16 de septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de este Juzgado.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída firman los Señores de la Junta conmigo el infrascrito Secretario de que certifico. = Antonio Marroig. = Juan Estades. = Bartolomé Mayol. = Salvador Sastre. = Bartolomé Mayol. = Andrés Servera, Secretario.

Es conforme con el acta original, que en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, a la cual me remito y certifico en Fornalutx a primero de octubre de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, Andrés Servera. — V.º B.º — El Presidente, Antonio Marroig.

**

JUNTA MUNICIPAL

del Censo Electoral de Santa Eugenia

Certificado del acta del sorteo de los Vocales de la Junta Municipal del Censo Electoral de Santa Eugenia por concepto

de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería e industrial.

En las Casas Consistoriales de la villa de Santa Eugenia a dos de octubre de mil novecientos treinta y uno; reunidos en segunda convocatoria bajo la presidencia de D. Antonio Roca y Pericás los señores de la Junta municipal del Censo Electoral que a continuación se detallan con asistencia de mí el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar los sorteos que determinan los párrafos 1.º y 3.º de la regla 16.ª de la Real orden de 16 de septiembre de mil novecientos siete. = Seguidamente se dió lectura a las certificaciones libradas por el Secretario del Ayuntamiento expresivas de los mayores contribuyentes por territorial e industrial con derecho a elegir Compromisarios para Senadores de entre los cuales deben ser elegidos por medio de sorteo los Vocales que en el concepto expresado deben formar parte de la citada Junta en el próximo bienio. = Excluidos de la lista de mayores contribuyentes los que actualmente desempeñan el cargo y los que no saben leer ni escribir, fueron insaculados los restantes y revueltos en la urna destinada al efecto. = El Sr. Presidente expuso que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como Vocales y los dos últimos como Suplentes. = Acto seguido el Sr. Presidente fué extrayendo una a una cuatro papeletas por el orden siguiente: = D. José Vidal Rigo, D. Antonio Coll Palou, Don Juan Oliver Vidal y Don Antonio Riutord y Fiol. = En su virtud el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo Electoral a Don José Vidal Rigo y a D. Antonio Coll Palou y como Suplentes respectivamente de los mismos a Don Juan Oliver Vidal y a Don Antonio Riutord y Fiol. = Seguidamente fueron insaculados los nombres de los mayores contribuyentes por industrial y extraídas de la urna una a una cuatro papeletas por el orden siguiente: = Don Pedro Pablo Bibiloni Roca, D. Bartolomé Llabrés Vich, Don Mateo Cañellas Crespi y Don Bernardo Roca Mulet. = En su virtud el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal referida y por el citado concepto a Don Pedro Pablo Bibiloni Roca y Don Bartolomé Llabrés Vich y Suplentes de los mismos respectivamente a Don Mateo Cañellas Crespi y Don Bernardo Roca Mulet. = Se acordó que dichos nombramientos se notifiquen inmediatamente a los interesados y que se remita testimonio de esta acta al señor Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral y al Señor Gobernador Civil de la provincia. = De todo lo cual se extiende la presente que firman todos los concurrentes y certifico. = Antonio Roca. = Juan Mulet. = Miguel Coll. = Bartolomé Bibiloni.

Es conforme con el acta original que en cumplimiento de lo mandado se remite en esta fecha al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a la cual me remito y certifico, en Santa Eugenia a veinte y ocho de octubre de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario suplente, Gabriel Coll. — V.º B.º — El Presidente, Antonio Roca.

**

Núm. 2650

D. Martín Riumbau Lazcano, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo Electoral de Sineu.

Certifico: Que en el sorteo verificado para la designación de Vocales y Suplentes que deben formar parte en la Junta municipal del Censo Electoral para el próximo bienio han resultado los Señores siguientes:

Vocales propietarios Mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto de Compromisarios para la elección de Senadores.

Vocales: D. Sebastián Ferrer Riutort y D. Guillermo Salvá Compañy. — Suplentes: D. Felipe Ferrer de la Cuesta y Don Pedro-Juan Mestre Burguera.

Vocales propietarios Mayores contribuyentes por industrial impuesto de utilidades o de minas.

Vocales: Don Pedro Matas Fornés y D. Sebastián Moranta Cañellas. — Suplentes: D. Miguel Font Salvá y D. Guillermo Crespi Frau.

Concejales de mayor número de votos. Vocal: D. Antonio Ribas Ramis. — Suplente: D. Matias Matas Bauzá.

Ex-Juez municipal. — Vocal: D. Francisco Gacias Oliver y suplente: D. Cristóbal Teodoro Servera Real.

Debiendo seguir como Presidente de la Junta D. Mateo Barceló Estela, y como Secretario D. Bartolomé Pons Vanrell, y como Secretario suplente D. Martín Riumbau Lazcano.

Y para que conste a los efectos de las reclamaciones que indica la Ley Electro-

ral expido la presente en Sineu a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario, Martín Riumbau. — V.º B.º — El Presidente, Mateo Barceló.

**

Núm. 2849

Don Gaspar Vallés Moyá, Juez municipal de la villa de Binisalem, provincia de Baleares.

En méritos del presente edicto y en los autos juicio verbal civil promovidos por D. Miguel Alvarez Villalba y continuados por D. Ramón Mulet Fernández, en virtud de cesión y transferencia por aquel a este último, contra D. Juan Martí Villalonga, se sacan a pública subasta, por término de ocho días los bienes muebles que se dirán señalándose para su remate el día veinte y seis de los corrientes a las once horas, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, la cual se ajustará a las condiciones que se expresarán:

Cuatro mesas de marmol redondas con pie de hierro, justipreciadas en ochenta pesetas.

Una mesa de marmol rectangular, también con pie de hierro, justipreciada en veinte y cinco pesetas.

Un mostrador de madera con piedra marmol, de un metro cincuenta centímetros de largo, pintado de blanco, justipreciado en cuarenta pesetas.

Un estantería para botellas de madera pintada de blanco, justipreciada en diez pesetas.

Un reloj de pared en marcha, con caja de madera color nogal, de unos cincuenta centímetros de alto, marca Fiducia, justipreciado en cincuenta pesetas.

Una docena y media de sillas de enea en mal estado, de madera blanca, justipreciadas en veinte y cuatro pesetas.

Un mostrador de madera blanca, justipreciado en veinte pesetas.

Unas balanzas con pie de madera, justipreciadas en cinco pesetas.

Unas balanzas grandes para pesar harina, justipreciadas en diez pesetas.

Dos depósitos para aceite con su grifo, de hoja-lata, de unos cincuenta centímetros, justipreciados en quince pesetas.

Un diván de unos dos metros de largo, justipreciado en cuatro pesetas.

Trece botellas llenas de licor, lacradas, de diferentes marcas, justipreciadas en treinta pesetas.

Dos cerdos cebados, justipreciados en setecientas pesetas.

Un caballo de unos siete palmos, justipreciado en cincuenta pesetas.

Un carro pequeño, justipreciado en setenta pesetas.

Condiciones de subasta

Todos los bienes se subastarán en un solo lote y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, a excepción del ejecutante, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que se subastan, devolviéndose dichas consignaciones acto seguido del remate excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía y en su caso como parte del precio de venta.

No se admitirá postura que no cubran las dos terceras partes del avalúo, las cuales podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Los gastos de subasta y remate, serán de cargo del comprador.

Los bienes que se subastan se hallan depositados en esta villa de Binisalem, en poder del depositario nombrado Don Juan Martí Villalonga, domiciliado en la calle de Conquistador.

Binisalem, doce noviembre de mil novecientos treinta y uno. — Gaspar Vallés. — El Secretario, José Pons.

**

Núm. 2830

Don Carlos Coll Blanca, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente que se instruye con motivo del extravío de la Cartilla Naval del inscripto Ignacio Asso Ruiz de Loisaga, folio 862 de 1922 del trozo de Bilbao.

Hago saber: Que por decreto de la Superior Autoridad jurisdiccional, se declara nulo y sin valor el expresado documento, incurriendo en responsabilidad quien lo posea y no haga entrega del mismo en el Juzgado de instrucción de la Ayudantía de Marina del distrito de Sóller.

Sóller 14 de noviembre de 1931. — Carlos Coll,

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA